



**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

ACUERDO ACT-PUB/29/04/2015.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PREMIO A LA INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA CONVOCADO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS Y OTRAS INSTITUCIONES CONVOCANTES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que como lo establece el artículo octavo transitorio del Decreto anteriormente citado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que refiere el artículo sexto Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el mencionado Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto es encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5. Que de conformidad con el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto cuenta con atribuciones para elaborar su reglamento interno y demás normas de operación.
6. Que de igual manera, el artículo 15, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, señala que corresponde al Pleno aprobar las disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Instituto.
7. Que desde el año 2011 se lleva a cabo el Premio a la Innovación en Transparencia; en cuyo origen fue la comunidad de intereses entre la Auditoría Superior de la Federación, el Banco Mundial, la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en torno a incentivar innovaciones en transparencia a la luz de la reforma al artículo 6º Constitucional.
8. Que el Premio a la Innovación en Transparencia tiene por objetivo promover la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas como componentes esenciales del Estado de Derecho para ayudar a los gobiernos del orden Federal, Estatal y Municipal y a otras instancias que reciban y ejerzan recursos públicos a mejorar sus niveles de calidad y eficiencia, así como para recobrar la confianza de los ciudadanos. También representa un incentivo para que las personas físicas y las organizaciones de la sociedad civil descubran y potencien la utilidad de la información pública con fines sociales.
9. Que con la finalidad de establecer las bases y términos que regirán la operación del Premio a la Innovación en Transparencia a partir del año 2015, se elaboró el proyecto de Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y otras instituciones convocantes.
10. Que el proyecto de Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y otras instituciones convocantes, recoge los comentarios y sugerencias emitidas por el Comité Técnico del premio, así como por los integrantes de las Comisiones Permanentes de Vinculación y Promoción del Derecho; de Gobierno Abierto y Transparencia; de Políticas de Acceso a la Información; y de Vinculación con Estados y Municipios del IFAI.
11. Que el Comité Técnico del Premio citado se integra por los representantes de las instituciones convocantes, por lo que por parte del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos la representación debe estar a cargo del titular de

la Coordinación de Acceso a la Información. Lo anterior, debido a que este certamen tiene como tema central la transparencia y el acceso a la información pública.

12. Que conforme a las atribuciones de la Comisionada Presidente, ésta propone al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y otras instituciones convocantes.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 15, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y otras instituciones convocantes.

SEGUNDO. Se designa al titular de la Coordinación de Acceso a la Información como representante del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ante el Comité Técnico del Premio a la Innovación en Transparencia.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal del Instituto.

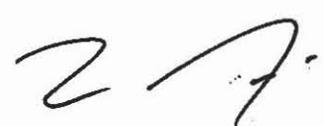
TRANSITORIO

ÚNICO.- Una vez que se promulgue la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá ajustar el nombre del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el veintinueve de abril de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Fuente de la Mora
Comisionada Presidente



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PREMIO A LA INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA
CONVOCADO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS Y OTRAS INSTITUCIONES CONVOCANTES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases y términos generales para la realización del Premio a la Innovación en Transparencia.

Los participantes de este certamen deberán sujetarse a los requisitos, bases, términos y procedimientos establecidos en estos Lineamientos y en la Convocatoria que anualmente al efecto emita el IFAI y las instituciones convocantes.

Artículo 2.- El Premio tiene por objetivo promover la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas como componentes esenciales del Estado de Derecho para ayudar a los gobiernos del orden Federal, Estatal y Municipal y a otras instancias que reciban y ejerzan recursos públicos a mejorar sus niveles de calidad y eficiencia, así como para recobrar la confianza de los ciudadanos. También representa un incentivo para que las personas físicas y las organizaciones de la sociedad civil descubran y potencien la utilidad de la información pública con fines sociales.

Artículo 3.- La promoción, organización, coordinación y difusión de este Premio estará a cargo del Comité Técnico.

El IFAI podrá solicitar la colaboración de los órganos garantes equivalentes locales, para efectos de la promoción y difusión de este Premio en las Entidades Federativas, y lograr una mayor cobertura.

Artículo 4.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Aspirante: Toda aquella persona, institución, organización civil u organismos interesados en presentar su documentación y proyecto, para su inscripción y posible aceptación a participar en el certamen.

Comité Técnico: Cuerpo colegiado conformado por representantes del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos e instituciones convocantes y encargado de la organización y operación del certamen.

Certamen: El Premio a la Innovación en Transparencia, que será indistintamente denominado Premio o Certamen.

Convocatoria: La Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia, que anualmente emitirá el IFAI y otras instituciones convocantes.

IFAI: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Instituciones convocantes: Las instituciones que forman parte del Comité Técnico.

OK

1

X

L

Jurado: El cuerpo colegiado propuesto y aprobado por el Comité Técnico que llevará a cabo el proceso de evaluación y dictaminación de los proyectos participantes y la asignación de premios a los ganadores del certamen.

Página web: La página web o micrositio del Certamen.

Participante: Todo aquel que haya sido aceptado para concursar en el certamen, obteniendo su inscripción en el mismo.

Lineamientos: Los Lineamientos de operación del Premio a la Innovación en Transparencia.

Artículo 5.- Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Comité Técnico y/o el Jurado, de acuerdo con su competencia.

Artículo 6.- Cualquier adición o modificación al contenido de los presentes Lineamientos deberá ser aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a propuesta del Comité Técnico.

CAPÍTULO II DE LOS PROYECTOS

Artículo 7.- Sólo se admitirán a concurso los trabajos que sean enviados vía electrónica a través del sitio <http://premiotransparencia.org.mx> cumpliendo con las condiciones establecidas en la Convocatoria, de no ser así, se tendrán por no presentados.

Artículo 8.- Los proyectos inscritos en el certamen deberán referirse a las temáticas que se indican a continuación:

- I. Para **instituciones públicas, organismos autónomos y alianzas gobierno-sociedad:** Calidad y disponibilidad de la información pública; generación de conocimiento público; administración eficiente y transparente de recursos públicos; mejora de servicios públicos y atención ciudadana; aumento en la integridad pública; y gobierno abierto.
- II. Para **personas físicas y organizaciones de la sociedad civil:** Aumentar el acceso y facilidad de uso de información pública en beneficio de la sociedad y/o generación de valor público; generación de conocimiento público; y promoción de la participación ciudadana en asuntos públicos.

Artículo 9.- Las instituciones públicas podrán participar en alguna de las tres categorías, de acuerdo con el orden de gobierno al que correspondan, esto es, Municipal; Estatal y Federal.

Artículo 10.- Los proyectos podrán ser presentados por una sola institución, poder u organismo autónomo, o bien de manera conjunta entre dos o más instancias (sujetos obligados). En caso de trabajos en los que participen dos o más instituciones públicas, deberá nombrarse un responsable del trabajo que se presente a concurso y señalarse la categoría en que participará.

Artículo 11.- La participación será institucional, por lo que no se aceptarán trabajos presentados a título personal por los integrantes de las instituciones públicas.

Artículo 12.- Para el caso de alianzas gobierno-sociedad, deberán integrarse, por al menos, una institución pública nacional y una organización civil nacional o internacional e inscribirse a concurso en alguna de las tres categorías antes señaladas. En estos casos, deberá nombrarse un responsable del trabajo que se presente a concurso y señalarse la categoría en que participará. La participación de una alianza gobierno-sociedad implica el conocimiento y anuencia de las partes implicadas.

Artículo 13.- Sólo podrán participar organizaciones de la sociedad civil y personas físicas mexicanas.

Las organizaciones de la sociedad civil que participen en la modalidad de alianza gobierno-sociedad podrán ser de cualquier nacionalidad.

Artículo 14.- En el caso de las personas físicas (estudiantes, académicos y público en general) la participación será exclusivamente a título personal. En el caso de las organizaciones de la sociedad civil, la participación deberá realizarse por conducto del representante legal.

Artículo 15.- Los proyectos inscritos en este certamen deberán ser inéditos, es decir, que no hayan sido premiados o reconocidos en otros concursos, ni en ediciones anteriores al Certamen, ni aquéllos presentados a nombre o con la participación de las instituciones convocantes o los servidores públicos o funcionarios adscritos a las mismas al momento del cierre de la convocatoria.

Artículo 16.- Todos los participantes deberán presentar sus proyectos bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual. Asimismo, manifestarán que poseen los derechos y no infringen ningún tipo de derecho relacionado con su propiedad intelectual para el caso de soluciones tecnológicas, software o cualquier producto tecnológico sometido a concurso.

Ante cualquier duda sobre la originalidad de los trabajos o respecto a los derechos reconocidos, deberán presentar los títulos, registro de derechos o cualquier otra documentación que las instituciones convocantes requieran o el Jurado estime necesario para emitir su fallo, e incluso acreditar su personalidad jurídica, para la entrega del Premio, si así resulta indispensable.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA ANUAL

Artículo 17.- La Convocatoria en la que se establecen las bases y términos para participar en el Premio a la Innovación en Transparencia, deberá ser aprobada por el Pleno del IFAI, a propuesta del Comité Técnico.

La Convocatoria será publicada en la página web del Certamen <http://premiotransparencia.org.mx>, en la página web del IFAI <http://ifai.mx> y, a través de los medios que el Comité Técnico considere pertinentes.

Asimismo, la convocatoria podrá ser publicada en las páginas web de los organismos equivalentes de los Entidades Federativas, conforme a la colaboración que éstos brinden en la promoción y difusión del Premio a que se refieren estos Lineamientos.

Artículo 18.- En la Convocatoria se señalarán los requisitos que deberán cubrir los participantes para su inscripción, además se señalarán los criterios de evaluación, plazos y premios a otorgar.

Artículo 19.- Las bases y términos establecidos en la Convocatoria, serán de cumplimiento obligatorio.

CAPITULO IV DE LOS PREMIOS

Artículo 20.- Los trabajos premiados recibirán un reconocimiento, tendrán difusión electrónica en la página web del IFAI <http://ifai.mx>, en la página web de las instituciones convocantes, así como en la página web del Certamen <http://premiotransparencia.org.mx> y se llevará a cabo una presentación pública de los mismos.

De manera rotatoria, una institución convocante publicará y difundirá anualmente una memoria con tres de los trabajos premiados (instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y personas físicas), los cuales serán determinados por el Jurado.

Artículo 21.- Los montos económicos de los premios para la categoría de personas físicas y/o para organizaciones de la sociedad civil, serán determinados por el Comité Técnico, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto y serán establecidos en la Convocatoria anual.

Artículo 22.- Independientemente de la designación de ganadores, se podrán otorgar, cuando así lo determine el Jurado, menciones especiales para algunos proyectos concursantes, las cuales consistirán en un diploma.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 23.- El Comité Técnico estará integrado por los representantes del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como por las instituciones convocantes del certamen y será coordinado por el Coordinador de Acceso a la Información del IFAI, el cual será apoyado por las Direcciones Generales de Promoción y Vinculación con la Sociedad; de Vinculación con Estados y Municipios; de Coordinación y Vigilancia con la Administración Pública Federal; de Coordinación de Políticas de Acceso, y de Gobierno Abierto y Transparencia, así como unidades administrativas que en el ámbito de sus atribuciones correspondan.

Artículo 24.- Las funciones del Comité Técnico serán:

- I. Difundir la Convocatoria anual y las bases del Premio;
- II. Promover el Certamen en los medios que considere idóneos;

- III. Recibir los proyectos participantes y verificar que cubran los requisitos establecidos en la Convocatoria para su recepción e informar de ello al Jurado;
- IV. Brindar la información necesaria a los aspirantes y participantes del Premio;
- V. Proporcionar la información y apoyo que requiera el Jurado mantener la debida comunicación con sus integrantes;
- VI. Llevar el registro de participantes del Certamen;
- VII. Proponer y designar a quienes integrarán el Jurado;
- VIII. Remitir al Jurado los proyectos para su evaluación;
- IX. Elaborar y resguardar el Acta de la sesión de fallo, así como las minutas de las reuniones de trabajo celebradas;
- X. Notificar a los ganadores del Certamen, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo emitido por el Jurado;
- XI. Coordinar la ceremonia de entrega de premios; y
- XII. Las demás que le confieran estos Lineamientos, el Jurado y otras disposiciones normativas.

Artículo 25.- El Comité Técnico deberá resguardar la información confidencial contenida en la documentación presentada por los participantes, por lo que no podrá ser divulgada sin autorización expresa de los mismos.

CAPÍTULO VI DE JURADO

Artículo 26.- El Jurado será designado por el Comité Técnico y será la instancia encargada de evaluar los trabajos inscritos en el Certamen y elegir a los ganadores de los premios.

Artículo 27.- Estará conformado por nueve especialistas en temas de ciencia política, administración pública, transparencia, derecho de acceso a la información, rendición de cuentas, políticas públicas, informática y/o temas afines.

Artículo 28.- Para la distribución de los trabajos de evaluación, los nueve Jurados se organizarán en tres Subcomités de Evaluación. Cada Subcomité establecerá comunicación entre Jurados para deliberar sobre los proyectos que el Comité Técnico le asignó, a través de la página web del Premio.

Artículo 29.- El Jurado deliberará por mayoría simple, no podrá declarar empates y su fallo será inapelable.

Artículo 30.- Los integrantes del Jurado tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados;
- II. Contribuir al buen desarrollo de los trabajos del Jurado;
- III. Evaluar los proyectos que le sean remitidos por el Comité Técnico y emitir el dictamen respectivo, en el formato y tiempo establecido para ello;
- IV. El Jurado podrá requerir de la opinión por escrito de un experto o de varios, cuando los trabajos observen un determinado nivel de complejidad técnica. Dicha opinión servirá como elemento auxiliar en la valoración de los trabajos;

- V. Atender los compromisos y acuerdos que sean definidos por los integrantes del Jurado en sus sesiones de trabajo;
- VI. Emitir su voto para la designación de los primeros, segundos y terceros lugares de acuerdo a cada una de las categorías del Premio y en los demás asuntos que se sometan a consideración del Jurado;
- VII. Los integrantes del Jurado deberán manifestarlo cuando así se advierta y, se abstendrán de evaluar aquellos trabajos en los que exista conflicto de intereses; y
- VIII. Las demás que deriven de la aplicación de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LA DICTAMINACIÓN

Artículo 31.- Los proyectos deberán entregarse en el formato y horario que establezca la Convocatoria a través de la página web del Premio.

Artículo 32.- El Comité Técnico revisará que la documentación requerida se entregue bajo los criterios establecidos en el Capítulo II de los presentes Lineamientos, así como en la Convocatoria anual. En caso de no cubrir los requisitos, el proyecto no será participante.

Artículo 33.- Los proyectos que se reciban hasta la fecha y hora límite de entrega, deberán ser entregados al Jurado para su evaluación.

Artículo 34.- Los participantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los trabajos que sometan a concurso. Los documentos que integren el proyecto -con excepción de los documentos de acreditación de los participantes-, serán considerados de carácter público una vez que se emita el fallo del Jurado. Los nombres de las personas físicas concursantes que no obtengan reconocimiento no serán públicos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 35.- El Jurado emitirá dictámenes particulares sobre los proyectos concursantes. La distribución de los proyectos para su dictaminación se realizará aleatoriamente por partes iguales en cada Subcomité de Evaluación, como se señala en el artículo 28 de los presentes Lineamientos. Esta distribución procederá cuando se presenten a concurso más de 20 trabajos, de no darse este caso, cada Jurado dictaminará la totalidad de los trabajos recibidos.

Artículo 36.- Cuando proceda la distribución aleatoria de los proyectos participantes, cada Subcomité realizará una primera selección de los mejores proyectos que le fueron asignados para que, en el momento de la sesión de fallo, puedan exponerlos al resto de los Subcomités para tomar la decisión final.

Artículo 37.- Aquellos proyectos cuya autoría sea cuestionada o invalidada por el Jurado o que durante el proceso de evaluación se advierta algún incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria y/o los presentes Lineamientos, quedarán fuera del certamen.

Artículo 38.- El Jurado para su deliberación tomará en cuenta la calidad e innovación de las acciones desarrolladas en los trabajos sometidos a concurso, así como lo siguiente:

1. Creatividad;
2. Mejora y calidad de la gestión institucional;
3. Sostenibilidad y aplicabilidad de la experiencia del proyecto en otros ámbitos;
4. Claridad en el desarrollo metodológico, coherencia y estructura; y
5. Utilidad de la experiencia del proyecto en relación con el problema atendido.

Artículo 39.- El Comité Técnico convocará a los integrantes del Jurado a la sesión de deliberación, en donde éste emitirá su fallo, designando a los ganadores del certamen. Se levantará acta de la sesión, asentando en ella los asistentes y el resultado de la deliberación del Jurado, que será firmada por los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 40.- El Jurado podrá declarar desierto el Certamen o alguno de los lugares, si considera que los proyectos presentados no tienen la calidad necesaria para ser acreedores a un premio.

Artículo 41.- El Comité Técnico publicará los resultados del Certamen en los medios que considere óptimos, mismos que se establecerán en la Convocatoria, a más tardar en 5 días hábiles posteriores al día en que se emita el fallo del Jurado. Estos resultados se publicarán invariablemente en la página web del Premio, del IFAI y de las instituciones convocantes.

Asimismo, los resultados podrán ser publicados en las páginas web de los organismos equivalentes de los Entidades Federativas, derivado de la colaboración que se derive entre éstos y el IFAI.

Deberá notificar a los ganadores del certamen en los 10 días hábiles posteriores al fallo del Jurado Calificador.

Artículo 42.- Lo no previsto en el presente procedimiento será resuelto por el Jurado, siendo su determinación inapelable.

CAPÍTULO VIII

DEL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

Artículo 43.- Los premios serán designados por los integrantes del Jurado.

Artículo 44.- La ceremonia de premiación se establecerá en las bases de cada Certamen. Los nombres de los ganadores se harán del conocimiento público con antelación al acto de entrega.

Artículo 45.- El Comité Técnico deberá publicar en la página web del Certamen y en la de las Instituciones convocantes el nombre de los integrantes del Jurado, el Acta de la Sesión de Fallo, los nombres de los ganadores, los dictámenes del jurado, la fecha y lugar del acto de premiación, así como enviar la invitación a todos los participantes del certamen.

Artículo 46.- La simple presentación de trabajos al Premio implica la anuencia de las instituciones públicas, personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, para que las instituciones convocantes divulguen éstos o hagan uso de los mismos para cumplir con el propósito del Premio. No se otorgará constancia de participación a las instituciones públicas, personas físicas y organizaciones de la sociedad civil cuyos trabajos no resulten premiados o con mención especial.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the number 7.]

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.



9
L.